

RESOLUCIÓN 129-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.”*;
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad...”*;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”* y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015 de 25 de junio de 2015; 184-2016 de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018 de 25 de enero de 2018;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 126-2021 de 5 de agosto de 2021, resolvió aceptar la renuncia presentada por el doctor Hugo Xavier Oliva Lalama, al cargo de Director Provincial de Pichincha;
- Que** con Memorando DP17-UPF-2021-1024-M, de 6 de agosto de 2021, la Coordinación de la Unidad Provincial Financiera de Pichincha, remitió la certificación presupuestaria a favor de Diego Antonio Terán Dávila, para el cargo de Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-7334-M, de 10 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0563-MC, de 9 de agosto de 2021; y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2021-0564-MC, de 9 de agosto de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-349, de 9 de agosto de 2021, sobre la: *“(…) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE TERÁN DÁVILA DIEGO ANTONIO, COMO DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, suscritos y emitidos en sentido favorable por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0367-MC, de 9 de agosto de 2021, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AL DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

Artículo Único.- Nombrar al doctor Diego Antonio Terán Dávila, como Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura en el ámbito administrativo, con base en los informes favorables de: la Dirección General, contenido en el Memorando CJ-DG-2021-7334-M, de 10 de agosto de 2021; de la Dirección Nacional de Talento Humano, remitido con Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-349, de 9 de agosto de 2021, dentro del Memorando circular CJ-DNTH-2021-0563-MC, de 9 de agosto de 2021; y, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitido con Memorando circular CJ-DNJ-2021-0367-MC, de 9 de agosto de 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Comunicación Social y de Talento Humano y la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Pichincha, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión masiva de la presente resolución.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el diez de agosto de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JC
----------------	----